COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN
No. CA-47-2022

EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, adelantó el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **SGC-MC-45-2022**, cuyo objeto es *"**CONTRATAR EL ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE AL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO EN TEMAS DE GESTIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA, FISCAL, CAMBIARIA Y COMERCIO EXTERIOR.**"*.

Que luego de surtidas las etapas precontractuales del mismo y verificadas las propuestas recibidas, el Comité Evaluador mediante documento, recomendó al Ordenador del Gasto la aceptación de oferta al proponente **9ALLIANCE S.A.S. BIC, sigla 9A O 9A BIC,** sociedad identificada con NIT. **900.524.213-6**, representada para este acto por el Gerente Suplente **JUAN DAVID ORJUELA GARAVITO**, identificado con la cedula de Ciudadanía No. **1.126.966.016**, quien cumplió con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública.

Con fundamento en lo expuesto, por medio de la presente Comunicación de Aceptación se informa que su oferta, ha sido aceptada en los siguientes términos:

CONTRATISTA:	**9ALLIANCE S.A.S. BIC**
NIT/C.C:	**900.524.213-6**
DIRECCIÓN:	**CARRERA 9 # 113 - 52, OF. 1404 - 1405**
E-MAIL:	**juridica@9alliance.co – comercio.exterior@9alliance.co**
TELÉFONO:	**(601) 6290266 – 6290268, 3157807321**
CIUDAD:	**BOGOTÁ D.C.**

Siendo el contratista seleccionado, quien cumple con todos los requisitos jurídicos y técnicos habilitantes solicitados dentro del Documento Adicional de la invitación publica **SGC-MC-45-2022**, de acuerdo con la verificación realizada por el comité evaluador, tal como se expuso en el informe de evaluación del proceso **SGC-MC-45-2022**, publicado el 10 de noviembre de 2022, y de conformidad con el contenido de los estudios previos, la invitación pública del proceso No. **SGC-MC-45-2022**, el Anexo No. 2 "*Especificaciones Técnicas Mínimas*", las Adendas 1, 2 y 3, y la Propuesta presentada por el contratista **9ALLIANCE S.A.S. BIC,** a través del SECOP II, sírvase suministrar los bienes y/o servicios en las siguientes condiciones contractuales:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, VALORES Y CANTIDADES:

OBJETO: Contratar el acompañamiento permanente al Servicio Geológico Colombiano, en temas de gestión tributaria, aduanera, fiscal, cambiaria y comercio exterior.

El contratista se obliga a cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas previstas a continuación:

#	OBJETO	UND	PERIODICIDAD	MENSUALIDAD IVA INCLUIDO	VALOR A SEIS (6) MESES
1	SERVICIO DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE AL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO EN TEMAS DE GESTIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA, FISCAL, CAMBIARIA Y COMERCIO EXTERIOR	GLOBAL	MES	$5.950.000	$35.700.000

INCLUYE:

- La prestación de asesoría, orientación y asistencia operacional a empresas y otras organizaciones sobre cuestiones de gestión, como la planificación estratégica y organizacional; temas de decisión de carácter financiero; objetivos y políticas de comercialización; planificación de la producción; políticas, prácticas y planificación de derechos humanos.
- Los servicios que se prestan pueden abarcar asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las empresas y a la administración pública en materia de:
  - Las relaciones públicas y comunicaciones.
  - Las actividades de lobby.
  - El diseño de métodos o procedimientos contables, programas de contabilidad de costos, procedimientos de control presupuestario.
  - La prestación de asesoramiento y ayuda a las empresas y las entidades públicas en materia de planificación, organización, dirección y control, información administrativa, etcétera.
- Las zonas francas, es decir, las unidades económicas que se dedican a la promoción, creación, desarrollo y administración del proceso de industrialización de bienes y la prestación de servicios destinados prioritariamente a los mercados externos.

NOTA: El contratista se compromete a cumplir con las Obligaciones Generales, Especiales y demás determinadas en los estudios previos, el Anexo No. 2 "*Especificaciones Técnicas Mínimas*", la invitación pública, el documento adicional, y las Adendas publicadas en el proceso SGC-MC-45-2022, los cuales son parte integral del presente.

VALOR TOTAL DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN: Es por la suma de hasta **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($35.700.000),** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, al igual que todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del mismo, para lo cual se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal PGN No. 83322 del 12 de octubre de 2022, y SGR No. 124122 del 12 de octubre de 2022, expedidos por el Coordinador de Presupuesto del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será SEIS (6) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. El contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CONDICIONES GENERALES:

1. El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos y en la invitación pública del proceso No. **SGC-MC-45-2022**, que hacen parte integral del presente contrato y en lo consignado en su oferta presentada a través del SECOP II.

2. La presente Comunicación de Aceptación cuenta con la Disponibilidad Presupuestal PGN No. 83322 del 12 de octubre de 2022, y SGR No. 124122 del 12 de octubre de 2022, expedidos por el Coordinador de Presupuesto del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

3. Con la presentación de su oferta**, EL CONTRATISTA** manifiesta no encontrarse en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad.

4. El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará al contratista el valor total de contrato de la siguiente manera:

   Se realizarán pagos mensuales parciales, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la o el supervisor del contrato, una vez presentado y aprobado el informe mensual de actividades, el cual deberá estar acompañado de las evidencias en físico o digital de las actividades o productos desarrollados por el contratista y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC cuando a ello haya lugar. Los pagos mensuales no pueden superar los valores mensuales establecidos por la entidad.

   Los pagos mensualizados programados para la vigencia 2022, se realizarán con cargo al Presupuesto General de la Nación - PGN. En todo caso, los recursos que utilice este contrato del PGN serán pagados hasta agotarse dentro de la vigencia 2022, a más tardar hasta el mes de diciembre.

   La documentación del recibo a satisfacción junto con la Factura y Formato F-FIN-001 deberá presentarse a la Supervisión del contrato del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en la Diagonal 53 No. 34-53 de la ciudad de Bogotá. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO está obligado a pagar al contratista, en virtud del contrato se subordina al PAC correspondiente y a la liquidez de la Entidad.

   Para la realización del pago el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO-SGC-, además de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago

de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El contratista, en caso de estar obligado, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

5. La Supervisión del presente contrato será ejercida por LYLLAN BERNAL BUITRAGO, Coordinadora del Grupo de trabajo Tesorería, de la Unidad de Recursos Financieros, y/o quien haga sus veces, y RUBIELA GONZALEZ GONZALEZ, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E), y/o quien haga sus veces, o quien designe el Secretario General por escrito, quienes harán seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, y recibirán a satisfacción el objeto contratado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la entidad, sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten al Jefe de cada área en relación con la supervisión de la contratación solicitada.

6. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del SGC con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INDEMNIDAD

EL **CONTRATISTA** está en la obligación de mantener al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DOMICILIO:

Se ejecutará en la SEDE CENTRAL DEL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO, en la dirección: Diagonal 53 No. 34-53, de la ciudad de Bogotá D.C. – Colombia.

PERFECCIONAMIENTO

El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación del mismo por las partes en el SECOP II.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal y la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte de la Coordinadora del Grupo Contratos y Convenios.

PROYECTÓ	Edwin Andrés Garcia Amaya	Abogado - Grupo de Contratos y Convenios
REVISÓ	Ivan Felipe Dallos Rueda	Abogado – Secretaría General
REVISÓ	José Alberto Higuera Alfonso	Abogado – Oficina Asesora Jurídica
APROBÓ	Rubiela González González	Secretaria General
APROBÓ	Julio Fierro Morales	Director General